ZARAUZKO UDALA

BECAS DE APOYO A TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG) Y TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER (TFM) SOBRE ZARAUTZ

BASES ESPECÍFICAS

ÍNDICE

1. OBJETO 2
2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA 2
3. PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 2
4. SOLICITUDES 3
5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA 4
6. TRAMITACIÓN 4
7. RESOLUCIÓN 5
8. PARTIDA DOTACIONAL Y PRESUPUESTARIA 5
9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 5
10. PAGO DE BECAS 6
11. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA BECA 6
12. PUBLICIDAD 6
13. DEVOLUCIÓN DE LA BECA 7
14. NORMATIVA 7

1. OBJETO

El objeto de estas bases es aprobar las condiciones para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, desde el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz a las personas jóvenes para la redacción de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM).

A través de estas becas se pretende poner en valor y difundir los trabajos de las personas jóvenes, siempre y cuando éstos tengan relación con Zarautz (iniciativas, servicios, industria, historia…). Tras la concesión de las becas, se realizará una sesión pública de presentación organizada por el Ayuntamiento.

2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA

Podrán ser solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 21 y 30 años. La persona beneficiaria de las becas deberá estar empadronada en Zarautz a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, además, deberá estar empadronada en Zarautz durante los tres años anteriores (ininterrumpidamente) o al menos 10 años con interrupciones.

Será requisito indispensable para solicitar la beca estar matriculado en la realización del TFG o TFM; se tendrá que presentar la documentación correspondiente.

Para solicitar la beca será requisito indispensable estar matriculado en la Universidad en la asignatura de TFG o TFM, los trabajos tendrán que tener una nota mínima de 6 sobre 10 y la nota de los mismos tendrá que ser definitiva.

Las obras versarán sobre Zarautz y se redactarán en euskera, y la presentación pública que se realice en Zarautz también deberá realizarse en euskera, por lo que no se admitirán proyectos que no cumplan estos requisitos.

El Ayuntamiento analizará los proyectos recibidos y rechazará aquellos que no cumplan estos requisitos. Además, los alumnos que no realicen la presentación pública que se lleve a cabo en Zarautz no recibirán la segunda parte de la beca y, en consecuencia, tendrán que devolver la primera parte.

3. PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier persona que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa, laboral o penalmente por delitos sexuales en virtud de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Convivencia sin Violencia Machista contra las Mujeres.

- Personas físicas o jurídicas cuyos objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, actividad, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres y discriminen por razón de sexo, ideología, lugar de nacimiento, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Zarautz).
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa, laboral o penalmente por vulnerar el derecho a la igualdad y a no ser discriminadas por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Zarautz).

La persona solicitante podrá acreditar, según los casos, mediante testimonio judicial o certificación, no estar incurso en prohibición de obtener la condición de persona beneficiaria. Y cuando no sea posible el acceso a dichos documentos, podrán sustituirse por declaraciones responsables.

4. SOLICITUDES

Podrán solicitar las becas las personas físicas que deseen realizar el TFG o el TFM.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria anual publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE GIPUZKOA.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

La solicitud irá acompañada de la documentación establecida en la normativa vigente y en la convocatoria anual.

El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público. En concreto, realizará las siguientes consultas: si la persona interesada cumple con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

Si el interesado se opusiera a dicha acreditación, deberá aportar los certificados exigidos.

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Zarautz, sito en Kale Nagusia 29 (20800 Zarautz), en el siguiente horario:

- De lunes a viernes: 7:30 - 15:00
- Los jueves: 07:30 - 19:00

Además, las solicitudes se pueden presentar por vía electrónica a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento (www.zarautz.eus).

Si la solicitud o los documentos que la acompañan fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de todas las condiciones recogidas en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual.

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Estas becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Valoración, una vez recibidos todos los trabajos presentados, propondrá un orden de acuerdo con el criterio establecido. Los criterios para completar el orden son los siguientes:

Criterios:

- **Nota final del trabajo:** 70 puntos
- **Interés y originalidad del tema:** 10 puntos
- **Inclusión de la visión o perspectiva de la juventud:** 10 puntos
- **Inclusión de la perspectiva de género:** 10 puntos

La aplicación de los mencionados criterios dará una puntuación determinada a cada solicitud, estableciendo un orden de preferencia. Se admitirán las solicitudes que superen los 50 puntos.

Además, los trabajos deberán tener una nota mínima de 6 sobre 10

6. TRAMITACIÓN

La instrucción y la propuesta se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

Órganos competentes:

- Instrucción: la técnica de Juventud.
- Comisión de Valoración: un órgano colegiado y algún agente externo (o más) experto en temas académicos.
- Resolución: corresponderá a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias y delegaciones temporales vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La tramitación del procedimiento de concesión de las becas corresponde al Departamento de Juventud, a quien corresponde realizar, de oficio, cuantas acciones sean necesarias para la determinación, acceso y comprobación de los datos necesarios para la ejecución de la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comenzará con la evaluación previa que el Departamento de Juventud realizará de las solicitudes de beca. La evaluación previa comprobará (i) que la persona solicitante cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiaria de la beca y (ii) que la documentación presentada es completa y adecuada.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto emitirá un informe en el que se determinará el resultado de la evaluación.

La Comisión de Valoración estará integrada por miembros de la Comisión Informativa del área subvencional.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones.

Si en el procedimiento sólo concurren los hechos, alegaciones y pruebas aducidas por los interesados y sólo se tienen en cuenta éstos, no será necesario realizar este trámite de contestación. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se elaborará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá contener la relación y cuantía de solicitantes que propone para la concesión de la subvención, así como su evaluación y los criterios de valoración utilizados para su realización. Además, especificará las solicitudes que propone rechazar y los motivos que lo motivan.

7. RESOLUCIÓN

Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias y delegaciones temporales vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La resolución será motivada, debiendo acreditarse en todo caso en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios objetivos de las normas reguladoras de la concesión de las becas.

La resolución de concesión de la beca deberá especificar claramente el objeto, el solicitante o relación de solicitantes, su importe, formas de pago y plazos, así como el resto de requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras de la beca. Asimismo, la resolución deberá indicar las vías de recurso existentes contra la misma, el órgano ante el que han de interponerse y el plazo para hacerlo, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la normativa vigente.

8. PARTIDA DOTACIONAL Y PRESUPUESTARIA

La dotación de las becas y las partidas presupuestarias se establecerán en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Elaborar y presentar el TFG y el TFM necesarios para la obtención de la beca. Presentación de estos trabajos en Zarautz en colaboración con el Departamento de Juventud.
b) El tema de los trabajos que se presenten (TFG y el TFM de la zona de estudio) se adaptará al contexto de Zarautz; asociado a un taller, a un espacio…
c) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca, realizar la presentación y cumplir el objeto de las becas.
d) Someterse y asistir a las actuaciones de comprobación que, de acuerdo con la legislación vigente, deban llevar a cabo los órganos de emisión, así como a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero puedan realizar los órganos de control. Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zarautz, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.
f) Conservar en el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Comunicar la modificación de cualquier hecho, tanto objetivo como subjetivo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
i) Deberá constar en el trabajo haber recibido subvención del Ayuntamiento de Zarautz.
j) La persona beneficiaria deberá respetar toda la normativa vigente aplicable y, en particular, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista.

k) Cumplir los requisitos de efectos establecidos en la normativa municipal para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres:

- Tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes, y en función de ello, deberá incorporar la perspectiva de género en el programa o actividad subvencional.
- Utilizará la comunicación no sexista inclusiva en toda la documentación, publicidad, imagen o material. Evitará cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y promoverá imágenes que muestren valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, diversidad, corresponsabilidad e identidades de género múltiples.
- Aportar en la memoria justificativa de la subvención datos desagregados por sexo (en términos absolutos o porcentuales), si el trabajo lo permite.
- Garantizará que tanto el trabajo como la presentación del mismo sean libres de contenido sexista y no discriminatorios por razones de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual.

10. PAGO DE BECAS

El pago de las ayudas requerirá el informe previo favorable del Departamento de Juventud. En ella se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para la concesión de la beca.

Las becas se realizarán en dos pagos mediante transferencia bancaria. El primer pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución definitiva de las becas, por un importe del 75% del total. El 25% restante al finalizar los trabajos y realizar la presentación.

11. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA BECA

La beca deberá justificarse antes de la fecha límite que se determine en la convocatoria. Para ello, deberá presentarse un ejemplar del TFG o TFM (en formato PDF) y certificación oficial de la valoración final del trabajo emitido por el tribunal. De no cumplir con este requisito, se procederá el reintegro de la misma.

12. PUBLICIDAD

La relación de becas concedidas se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo, se dará la publicidad correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otra parte, las personas beneficiarias de las becas deberán publicitar el carácter público del trabajo subvencionado, exclusivamente en euskera. En dicha publicidad, en lugar preferente (en la portada o en el inicio de la obra) debe figurar el logotipo del Ayuntamiento de Zarautz y la siguiente frase: "Jarduera honek Zarauzko Udalaren laguntza jaso du".

También se harán referencias a la financiación pública en los momentos de la presentación del trabajo.

13. DEVOLUCIÓN DE LA BECA

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o en la concesión de la beca dará lugar a la revisión de la misma, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Zarautz podrá revocarla y solicitar su reintegro en los términos previstos en la legislación vigente.

14. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.